

*Quaderno de cuentas de 14 de Julio á
4 de Noviembre de 1824.*

SF-DGC
CAJA: 2
DOC: 161
Foli: 18

J

Fotodo bre de D. Mercedes Fotodo por cuenta de \$1892 p. 7 1/2 que esta desiendo de Reditos p.

Conforme con la
testacion dada al se
para no ser recepio
dnce la ultima de la p...
de 23 de set. me que se halla
ata un libro y que en...
de ala misma...

Petronila Fano

D. Juan Viana En 31 de Julio de 1824. Son Cargo trescientos noventa y un p. cuatro r. que entero en esta
p. D. Patricio Gomez D. Juan Bautista Viana q. con veinte y cuatro p. seis r. que se abonon p. las Atas partes
Corriente de Abril y Mayo y un conto reparo hasen quatrocientos diez y seis p. dos r. que importa el d...
damiento de la meser q. han mediado desde 30 de Sep. de 1823. hta la fha con respecto a 500 p.
q. paga p. la Casa q. ocupa de D. Patricio Gomez los cuales son de abono de 4026 p. 2 1/2 q. deve
este de Reditos hta 31 de Diciem. de 1823. y queda restando 356 p. 2 1/2.

Corrochano

Juan...

D. Jose Junco En 3 de Agosto de 1824. Son Cargo doce p. seis y tres cuartillos r. q. entero en esta D. Jose
Junco con los que dga satisfechos los Reditos hasta 31 de Diciembre de 1823 p. el Prial
de 1100 p. q. aun 3 p. cargan sobre su Casa en la Calle del Sause

Conforme con
el ultimo pago he
cho p. el...
en 21 de set. de 1823
ap... y 18 de set.
del...
Manual

Jose Anselmo...

Cofradia de San... En 4 de Agosto de 1824. Son Cargo sesenta y cinco pesos tres un cuartillo r. que exhibio en esta
Sra del Rosario D. Jose Sologuren a nombre de D. Jose Maria Gudeano como Mayordomo Balsero de Sra Sra
del Rosario p. los Reditos adeudados hta 31 de Diciem. de 1823. por el Prial de 6234 p. que gravan
sobre su Hacienda de Macas.

Conforme con el
aut. entero hecho
en 4 de set. de 1823
ap... de set. Manual

Jose Leandro de Sologuren

D. Petronila Barbo En 5 de Agosto de 1824. Son Cargo veinte y tres pesos seis y medio r. que pago en esta D. Ma-
bo. Inuel suher a nombre de la Sra D. Petronila Barbo con los q. tiene satisfechos los Reditos hta 31 de
Diciem. de 1823. p. el Prial de 3350 p. q. aun 3 p. gravan sobre sus Casas en la Calle de Judias

Conforme con el
ultimo pago hecho
p. la... en 10
de set. de 1823 ap...
de set. Manual

Man. Suarez

El Sr. Marques de En 11 de Agosto de 1824. Son cargo doscientos Setenta p. tres y cuartillo r. que entero en esta el Marques de Casa Davila por los
Casa Davila Reditos vencidos en 31 de Diciembre de 1823. de los 35.760 p. que en dos Principales al 3 p. gravan sobre su Hacienda de Cairache
y Casa de su morada en la Calle de la Pescaderia

Conforme con el
ultimo pago hecho
p. el... en 7
de set. de 1823 ap...
de set. Manual

El Marq de Casa Davila

D. Maria Roa En 11 de Agosto de 1824. Son Cargo quarenta y un p. cobrados de los 3 inquilinos de D. Maria Roa
p. un mes cumplido en 1. de la fha. los que son de Abono a esta Señora p. cuenta de 1363 p. r. q.
esta debiendo de Reditos hta 31 de Diciem. de 1823. p. el Prial de 159 p. que al 4 p. gravan so-
bre su Casa Baranda y queda restando 1327 p. 2 1/2.

Conforme con el
ultimo pago he
cho p. la... en 7
de set. de 1823 ap...
de set. Manual

045

Conforme con el
ultimo pago hecho
p. la Interesada en
1823. al present
le un cargo parido
a halla censada
al amodo de esta
fecha

del Cobrador y corresponden aun Mer cumplido en la fecha los que son de Abono al Conde
de Forzablanca por Cuenta de 607 p. 6 1/2 r. que adenda de Reditos al fin de Diciembre de
1823. por el Prial que reconoce y queda restanda 377 p. 6 1/2 r.

Manuel Chuquiaguarae

Conforme con la
partida de la minuta
intermeda de p. 1.ª de
este libro

D. Maria Proa En 13. de Septiembre de 1824. Son Cargo treinta y cinco pesos que se han recibido de los Ingui
linos de D.ª Maria Proa. Por mano del Cobrador, que con seis pesos que se Abonan por la
cuarta parte de 20 del pasado hacen 46 p. que son en descargo a D.ª Proa por Cuenta de
1327 p. 2 1/2 r. devidos de Reditos hasta 31. de Diciembre de 1823. por el Prial de 1327 p. que
aun 4 p. gravan sobre su Casa Baranda, y queda restanda. 1286 p. 2 1/2 r.

Manuel Chuquiaguarae

Conforme con la
otra partida de
vuelta a esta p. de
presente al
p. de la minuta
con p. 21 de este

D. Mercedes En 13. de Septiembre de 1824. Son Cargo veinte un pesos un Real q. pago D.ª Mercedes Guzman
Guzman. por mano de D.ª Jose Tavaqui, y a su nombre el Cobrador de este q. con 24. 7 r. de la quita
que corresponden aun Mer cumplido en 7. del corriente los q. son de
Abono p. Cuenta de 1172 p. 2 1/4 r. devidos de Reditos al fin de Diciem. de 1823. p. el Prial de
1172 p. q. aun 3 p. gravan sobre su Casa en la Calle de S.ª Juan de Dios y queda restanda 1179 p.

Jose de Armas

Conforme con la
partida de la minuta
intermeda de p. 1.ª de
este libro

D. Marcos En 22. de Sept. de 1824. Son Cargo quarenta y cinco pesos seis y medio Reales q. entero en
Sotomayor. esta el Padre D.ª Manuel Pedemonte como Apoderado del Padre D.ª Marcos Sotomayor por
mano del Padre D.ª Jose Tamas con los q. quedan satisfechos los Reditos hasta 31. de Di-
ciembre de 1823. p. el Prial de 630 p. que aun 3 p. cargan sobre el Rancho en la Mag-
dalena q. fue de D.ª Maria Roman.

Jose de Armas

Conforme con la
partida de la minuta
intermeda de p. 1.ª de
este libro

Conde de las Torres En 9 de Octubre de 1824. Son Cargo ciento doce pesos tres Reales que entero en esta Casa
Mangueza de Casa Concha por mano de D.ª Juan Cuellar como Tutora de la S.ª Condesa
de las Torres que con diez y seis pesos medio Real que rebaja de la quarta parte hacen 128 p. 3 1/2 r.
de un Mer cumplido en 4. del presente segun el Auto de su concesion de 4. de Set. del presente año
que son de Abono p. Cuenta de 2747 p. 7 1/2 r. devidos de Reditos hasta 31. de Diciem. de 1823. p. el
Prial de 1927 p. 6 1/2 r. q. aun 4 p. gravan sobre su Vinculo y demas bienes libres y queda restanda 262 p. 1/2 r.

Comprobada con la
cuenta de cada p. de
al repaso de p. 1.ª y 2.ª
reproducida la copia a la partida de
restada con p. 23 de helio de este libro

D. Mercedes En 13 de Octubre de 1824. Son Cargo cinquenta pesos que pago en esta Casa de Censos D.ª Mercedes
Folado. Folado p. mano de D.ª Petronila Tano los q. se Abonan a Cuenta de 1162 p. 7 1/2 r. que esta desviendo de Re-
ditos al 31. de Diciem. de 1823. por el Prial de 907 p. q. aun 3 p. gravan sobre su Mayorazgo y queda restanda 1169 p.

Petronila Tano

03 Maria En 15 de octubre de 1821. Son Cargo Diez y ocho pesos que se recibieron de los dos Inquilinos de D^a Maria
 Nica por mano del cobrador de un mes en 1^o que con 6 pesos pagados de la quinta parte hacen
 Confirme con la p^a que son de Abono a D^{ha} Rosa por cuenta de 1286 p. 2^o que dice de Nicos recibidos en 31 de Diciembre
 la cantidad de p^o de 1823 por el Real de 18. D^o que aun 4 p^o gravan sobre su Casa Baranda en el Portal de Escrita.
 2^o sobre
 libro unanimes; y queda Norando 1262 p. 2^o i.
 pendiente a la misma
 interesada

o 18.

Mercedes En 16 de oct. de 1821. Son Cargo Veinte y un peso un Real que entera D^a Mercedes Guzman por ma-
 no del cobrador que con 2 p. 7^o de la quinta parte hacen 21 p. que con la ganancia en un mes cumplido
 en 7 del presente los que son de Abono por cuenta de 424 p. 2^o i. que era debiendo de Nicos en 31 de
 Confirme con la p^a de Diciembre de 1823 por el Real de 4700 p. que aun 3 p^o gravan sobre su Casa sita en la Calle de
 San Juan de Dios, y queda Norando 400 p. 2^o i.
 pendiente a la misma
 interesada

o 21. 1.

Condesa En 2 de Noviembre de 1821. Son Cargo Cincuenta pesos que cobrio en esta la condensa de las Coc-
 as Torres. res por mano de D. Juan Cuellar por cuenta de las 128 p. 3^o de la Muada que se Cumplian en
 Confirme con la p^a del Cacerense segun el auto de su Concesion de 4 de Agosto del mismo año citada los que se abo-
 ron a abonar a cuenta de 2621 p. 4^o de Nicos hasta 31 de Diciembre de 1823 por el Real de 19.271. pero
 minimo de 2 p. 2^o que aun 4 por ciento gravan sobre su vinculo y demas bienes libres, y queda Norando 2571 p. 4^o
 pendiente a la misma
 interesada

o 80.

02 Maria En 4 de Noviembre de 1821. Son Cargo Veinte y un peso que han entregado los dos Inquilinos
 de D^a Maria Rosa por mano del cobrador de un mes en 1^o del presente los que son de Abono a D^{ha}
 Confirme con la p^a de Nica por cuenta de 1262 p. 2^o i. que era debiendo de Nicos hasta 31 de Diciembre de 1823 por el
 Real de 18. D^o que aun 4 p^o gravan sobre su Casa Baranda en el Portal de Escrituras y queda
 pendiente a la misma
 interesada

o 21.

Habiendole conuido el examen de esta Cta, se noto p^a el cont. engargado de otra operacion que
 concia tanto el cargo cuanto la data o los sumas respectivas, como igualmente el ocumen, y para cumpli-
 to el modo posible se procede a hacer el resumo siguiente.

Resumen

Cargo	2.772. 2 1/2
Data	2.425. 1
	Residencia en Dinero 347. 1 1/2

Segun la precedente demostracion se recandado p^a el cont. del Ramo o Censor D. Gaspar Comochano en los
 cinco meses de un manep. dos mil setecientos setenta y dos p. dos y medio, y habiendo insertado en dicho
 renta gasta y entregado de Dinero dos mil cuatrocientos veinte y cinco p. uno, quedan de residencia
 liquida p^a la Cta sig^{ta} de 325. Trescientos cuarenta y siete p. uno y medio reales. Lima Julio 26 de 1851.

Nota

Despues de formado este resumen se remitieron a la Caja de Consolidacion el
 Libro de Cargo de Depositos y el de data de salarios y un Exped. relativo a la causa segunda
 contra el finado D. Gaspar Comochano sobre su manep. y de ellos aparecen 664 p. de mas
 data a p^o de otro Exped. y 31 p. de otras cosas en tres partidas asentadas en el expresado Libro de Depo-
 sitos de 127^{ta} a 129, y rebajandose esta a aquello cantidad, resulta la diferencia de 32 p. 7^o que se invia
 al finado en sueldo y otros gastos, y es lo que se contrae el reparo n.º 8 que queda abuelto, en
 atencion a que los referidos 32 p. 7^o es la falta que se noto con respecto a los 314 p. 2^o i. que se
 pasaron a la siguiente Cta del 25, comparada con los 347 p. 1^o i. demostrados en el presente
 resumen. Ita ut supra

Algunos

Fenecimiento.

Vista y examinada en todas sus partes esta cuenta de Censos y obras pias relativa á cinco meses contados de Julio á Noviembre de 1824, que corrió á cargo de D. Gaspar Corrochano por orden del Jral Español D. Ramon Rodi, cuyo exercito ocupaba esta Capital en aquella epoca, se hallan conformes con sus documentos las partidas sentadas en las cuatros únicas pagas que contiene el Libro titulado de Cargo y Data que solo presento; pues carece esta Cuenta de Mayor, de Estado Jral, y demas requisitos necesarios.

Sin embargo de estos graves defectos, se ha hecho lo posible para depurar cada partida, se han traído á la vista algunas Exped.^{tes} y libros para su esclarecimiento, y se formó el resumen de que tambien carecia, y de él se deduce: que ascendiendo lo recaudado en el expresado termino á la cantidad de 2772 p.^{tas} 2 r.^{es}, y la data justificada abonada á 2425 p.^{tas} 1 r.^{es} quedaron de existencia líquida 347 p.^{tas} 1 r.^{es} de los que pasaron por primer cargo á la siguiente cuenta de 1825 314 p.^{tas} 2 r.^{es}, como aparece en el Manual, y el resto de 33 p.^{tas} 1 r.^{es} se tuvieron presente por el reparo N.^o 8, y una parte de los cargos formados al finado por la Direccion de Censos, de los que fué abuelto, lo que se esclarece por los recaudos que se hallan en el fincio de la Cuenta, por la nota puesta á continuacion del resumen por el Expediente de la materia que existe en la Caja de Consolidacion y queda citada.

Del examen practicado en el por menor de las partidas y documentos de un comprension se han deducido 8 reparos correspond.^{tes} á 9 de las referidas partidas, todos los que han sido abueltos en merito de las contestaciones dadas por la Viuda y Albacea de Corrochano y de los antecedentes arriba indicados, y por consiguiente no resulta alcance alguno en pro ni en contra del Estado.

En consecuencia de todo habiendose hecho presente al Sr. Ministro de Hacienda el Estado del fincio de esta cuenta con arreglo al sup.^{mo} decreto de 15 de Octbre. de 1824, y de su parte por otro de 5 del corriente, segun lo dictaminado por Sr. Fiscal de la Corte sup.^{ma} se procediese á su fenecimiento; y el Corol.^{do} Sr. D. José Gregorio Barceles lo doy por fenecida con el archivo del Sr. Cont.^{do} Sr. D. José Est. Biguena, sin perjuicio de lo que pueda descubrir el tiempo. Dese testimonio á las partes si lo pidieren, y pareciere copia certificada del mismo al Minist.^{ro} de Hacienda. Contaduría Jral de Valores, en Lima y Marzo 16. de 1832. = entre las pias de este fenecimiento vale =

José Gregorio Barceles

Andrés Balcas

Se sacó copia y se
paró al Minist.^{ro} de H.^{ca}

Data Comun
Nº 11. Año de 1824.

En 31. de Julio de 1824. Son Data veinte y siete pesos siete reales que se pagaron al Contador de la Caja. Por igual gasto hecho en la misma en otros Comprob. sijos y parada de la oficina segun su Cuenta Juzada en Comprobante

827.7.

José Guzman Corrochano

En 31. de Julio de 1824. Son Data doscientos noventa y ocho p. cuatro r. que son D.º Abonar a D.º Juan Bautista Viana por igual cantidad satisfecha del precio Gomez producto de las Anuadim. de la Casa q. ocupa de Gomez con duden bastante, los Comprob. 22 p. al Cua de S.º Sebastian 153 p. ala Dretada del Patriocinio y 25 p. 4 r. al perito p.º un Reconocim.º en la finca segun los Docum.º que lo Justifican los que se deduzen de los 39 p. del cargo en la fha. de 1.º de Agosto

298.4.

Juan Diego de Viana

En 31. de Agosto de 1824. Son Data cinco pesos seis reales y medio gastados en el mes en la oficina segun la razon Juzada por el Contador.

005.6 1/2.

Comprob.

José Guzman Corrochano

En Dho dia mis y am Son Data Dos mil noventa y dos pesos, Siete y medio reales que en 17. del presente se entregaron al Sr. Don Juan Conde del Villar de Fuente, segun su Noto de la misma fha. con la contestacion dada al reparo nº 7 y con el respo.º de la materia seguido por la Caja al Curul contra D.º Guzman Corrochano, que se ha tenido ala vista, en el que entre otros varios autos y decretos en favor del Interesado aparecieron el 21. de Setre en 1824, queda por abrir el to.º de este delor cargo que se le habian formado por la Direccion comprendiendose en ellos el de 2022 p.º 7.º que entregó al ex- Conde del Villar por suerte en esta partida, habiendolo penado solo en 400 p.º y mas pesos que alcanzaba por un mes de atrasados.

2022 7/2

2.425.1.

José Guzman Corrochano

N. 1.

5

Recibi cinco pias del conrador de la casa
de censo por su hechura y Fornos de los
Libros Mayores Lima y Julio 17. de 1824.

Don J. P.

Jose Gonzalez


Recibi quatro para sus Hales
del Contrador de Censo por dos chapas
y quatro llaves para sus oficinas.

Lima y Julio 20. de 1824.

Por 4.^{to} 61.^o

Juan Palma
y

Menos Tandas que Vende en la Casas de Censo
y gasta que se han hecho en la misma Oficina
en sus establecimientos Acaho.

En el Desmues y Aseo	02-7.
En el Carguis en la parada de la ofi	01-4.
En Papel tintas y merendencias	00-6.
En Dia Falgas	04-2.
En Pinturas y portones de Cristales	02-6.
En una Hoja de Papel	06-0.
En la Estima y fonsos de dos Libros	08-0.
En la Com ^{sa} de los Chagas y 4 Nasci Tumbas	04-6.
Suma	<u>27-7.</u>

Lima y Julio 22. de 1822.

Gonzalo Corrochano
y Burgo

8

200. } Ha satisfecho esta finca de D.^o Juan Bautista
 ad } Niana diez pesos sin cordón de la D^{ta}. P^{ta}. del Arzob.
 b. } Gan. to q.^e gana, el q.^e descontara el propietario de la.
 ven del ^{Suplen} G^overnador Lima Abril 12^o de 1826.

10^o p. 5.2 }

Don Juan de Abona
 de la Parroquia de Santa
 D^o Patricio Gomez.

Jose Escanzeta Jose Ramon



10. 9
 10. 9

Ha satisfecho esta finca D^{no} S^{ra} D^{na} P^{te} del
Arrendam^{to} q^e gana, el q^e descontará el pro-
prietario de D^{no} del Sup^o Govierno. - Lin
ma y Mayo 16 de 1824

D^{no} S^{ra} D^{na}

Francisco

Jose' Encarneta

Jose' Ramirez

9

Recivido al Señor don Juan Bautista Viana Pente-
cho n.º 2.º la compostura a un yemiendo en el Concedor y un
Cuarto a la casa en que vive calle a Copacavana. Lima y

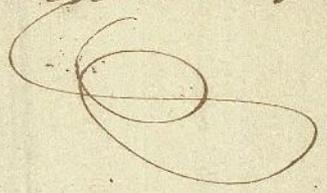
Junio 2 de 1824

Antonio Lozano

3 de 4

En Lima y Feb. 5 de 1823. Yo D. D. Cesilio Tagle cura ma-
 antiguo de la parroquia de S.ⁿ Sebastian y como tal Capp^u pro-
 pictario de la Capp^a de S.ⁿ Fernando Ana Martinez de Paz con el p^{al}
 de quatro mil p.^{tos} imp. en una casa en la Calle de Copacabana
 propia de los Herederos a D.ⁿ Patricio Gomez. Confeso haver
 recibido de D.ⁿ Juan Bautista Biana como arrendatario
 de ella la cantidad de ciento veinte p.^{tos} correspond. a un año
 cumplido el dia veinte y ocho de Jul.^{te} del corr. año; y le otorgo
 recibo carta de pago en forma con finiquito todo el citado
 dia. Segun consta de mi Registro a q.^e me remito

Con 120 p.^{tos} ?



Vicente Garcia



Doce reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

será independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

El Sr. D. Ciriaco Fagle Cura Pector mayor antiguo de la Parroquia de S. Sebastian como mejor proceda en dho parecer y dice: que es cap. propietario de la capellania que fundo Ana Martin de la Cruz con el qual de 1000 rs que se hallan impuestas en una casa en la calle de Copacabana propia de la herencia de D. Patricio Gomez, y uno canon han pagado siempre la arrendataria de la finca. El q. actualmente la ocupa es D. Juan Bautista Pierra, y reconocido p. la satisfaccion en la. 120 p. del año cumplido el. 23. del mes pasado, segun se acredita p. la carta de pago q. presenta, se acusa de verificarlo p. haberle entregado con anticipacion en la casa de comer, y viendo de justicia se le satisfaga

Docum. en la
 partida de D. Juan
 comun. def. Libro
 en 31. de Julio
 1824.
 de D. Patricio
 Gomez =

por esta la mencionada cantidad = por lo
El V. S. pide y replica que habiendo p. p. p.
da la carta de pago q. justifica la deuda
q. reclama, se crea mandado de lo satisfecho
go, y si hubiera q. pide de la misma int.
gracia de V.

Cecilio Tagle

San Juan 5. de 1823.

El pago q. hizo D. Juan Barr.º de la Cruz
al Beccario del Batavianio p.º Medico q. se le da
daban. En una vid. Dho. inquilino cubria la
Carta de pago presentada y el r.º.º. Cecilio Tagle
de los primeros arrendam.º.º. q. devengare
sirviendole de abono a su tiempo el pago de
ciento veinte p.º.º. en importancia.

Villar

B

Amores Talero

A B



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

S.º Director C.º

Maria del Niño Perdido Prelada del Beaterio del Carracimio
ante V.º. conforme a dño parecer y digo: que hago presentacion
en debida forma de la cuenta producida por el Sr. D. Julian
Villarreal relativa a las Misas cantadas que se han aplicado
los Jueves y Sabados de cada semana por el alma de d.º Ana M.
de Paz, en este año de 1823. cuyo importe incluya la partida de
Cera con que seerra dicha cuenta es de ciento sesenta y tres pesos
los mismos que se ha de servir V.º mandar se me satisfagan in-
mediatamente conforme al privilegio de su materia. En cuya
virtud

A. V.º. pido y suplico se sirva mandar desde luego se me satisfagan
dichos ciento sesenta y tres pesos por d.º Juan Bautista Biana
arrendatario de una de las fincas gravadas con esta Buena Me-
moriam en justicia etc.

Maria del Niño Perdido

Lima y Dize. 19/823.

Por presentada la Raon q. se expresa, d.º
Juan Bap. Biana, Yeguilino y una de las fincas
gravada con el Pral. de esta Buena memoria

satisfaga a la Madre Maria del ~~Principio~~
Dijo, Felada del Medico del Patrocinio
los ciento sesenta y tres p. de su imp.
p. la Celestia. Las miras cantada,
Cosa inventada en ellas, bajo de su
Recibo y a buena cuenta de su
mud. Los mismos q. se abonaran p.
la Contaduria de esta Direc. oportuna-
mente.

H
B

Recivi del Sr. Don Juan Bautista Giana ciento
quenta y tres p. pertenecientes a la buena memo-
ria de D. Ana Martinez Par exp. q. coste q.

Maria del Pino Verdido

Recivi del S. D. Juan Bautista Biana veinte
 y cinco p.^o quatro r.^o p.^o los derechos del recono-
 cimiento y calculo de los reparos de la casa g.^o
 havida dicho Señor Callejon y Tiendas en la
 Calle de Copacavana, el g.^o se hizo a pedimento
 del expresado D. Juan Bautista Biana, y manda-
 to del S. Director general de Indias, cuyos reparos
 ascendieron a la cantidad de dos mil setenta
 y nueve p.^o quatro r.^o Lima Enero 13. de 1724.

on 25. p.^o 4. r.^o

Y
 Pedro Niweso





An quartillo.

15

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4^o y 5^o

S. Director genl.

Ysidro Nieves Alarife y Maestro de obras de esta
Capital digo: Que de orden de V. S. paré a hacer el
reconocim.^{to} y calculo del costo a q.^e pueden descender
los reparos de la casa, Callejon y Fienca de la Calle
de Copacavana la q.^e havita D. Juan Bautista
Biana q.^e asendieron sus reparos a la cantidad
de dos mil setenta y nueve p.^o quatro r.^o q.^e segun
Arancel me pertenecen veinte y cinco p.^o quatro
r.^o Por tanto -

A V. S. pido, y sup.^{co} se sirva mandar q.^e el arrendatario
de la Finca D. Juan Bautista Biana me
entregue en el dia de los arrendamientos los
referidos veinte y cinco p.^o quatro r.^o de mi tra-
bajo personal, en justicia de?

Ysidro Nieves



Independencia
1824 y 1825

Lima 13 de Enero 1824

Coma lo Judo, bajo de su mano.

[Handwritten signature]

Excmo
Sr. B



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Camilla Jurada de los gastos de oficina en el mes de Agosto de 1724. A saber.

En Papel de oficio para Informes y consultas.	00. 9½
En un Capon p. ^o los papeles de la oficina.	04.
En clavos y su conduccion.	00. 3
En la conduccion de la Plata al Sr. Trea.	00. 4
En Arso de oficina.	00. 4
<u>Suma</u>	<u>08. 6½</u>

Casa de Consejo de Lima y Ag.^o 31/1724.

Gonzalo Comstock
y Burgoyne



17

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Al Sr. Dir. ^rgral
de Cens. y Gob. pias

El Ciudadano Gaspar Carrascano ante
U. S. puse y dice: que por escrito del año
1821 en su entrega que hizo en su oficina
del Name de Cens. que habia admitido
de por mandado del Gobernador del Callao
Dr. Ramon Novil; para justificar su Dato,
existi dos recibos, uno de 50 p. que pague
al D. D. Gaspar Carr. Aguirre, y otro de
2.092 p. 1/2. recibidos por el Conde del
Billa de Fuente. Viendome necesario
doy dos Documentos originales para la
prosecucion de otras acciones que tengo
que deducir contra quien haya lugar,
Suplico a U. S. que en atencion a lo ya
mencionado los dos recibos en su
Comandancia, se sirva mandar como entreguen
por mano de Procuadores en cuyos terminos.

A U. S. pido y Suplico que en consideracion a lo

fundamento en que estubo mi Obispa
se sinu proveyo y mandado segun concludo
bajo el Sumario en Decretos nros de
providencia de malicia

Lima, 7 febrero 17
826

Gaspas Corrochano

Ynpl. la comrad.
Annoij

La Contaduria Dice: que desandose copia cer-
tificada por el Escribano de esta Direccion
de los recibos que menciona D. Gaspar Corrocha-
no en el Pedimento que antecede, podran entrea-
garsele los originales para los usos que le con-
vengan; o lo que V. estime por mas de su
agrado. Lima y Marzo 9. de 1826.

Nicolas Bexastain

Lima y marzo 11. de 1826.

Entreguense los recibos originales segun a vstra
orden, quedando copia en el expediente certificada
al libro como pide la comrad.

Calvo

En virtud de lo

mandado de vros. & enre expediente los dos recibos q.
se solicitan p.^{ra} D.^{no} Gaspar Corrochano cuyo tenor es
la letra es como sigue

Recibo ?

Recivi como fue a la casa general de cenos del
D.^{no} Gaspar Corrochano contador della dos mil
noventa y dos p.^{ta} siete y medio r.^{ta} existencias en no
poder antes de mi ingreso a dho. empleo, p.^{ta} en res-
guardo provisional de dos r.^{ta} en Lima y otros
diecy siete de mil ochocientos veinte y quatro
son dos mil noventa y dos p.^{ta} siete y medio r.^{ta}

El conde del Villar de Tunes

01207

He recibido sinquenta p.^{ta} a la casa general
de cenos segun lo mandado por el Sr. D.^{no}
en un decreto de diez y seis del presente de jando
este provisional en Lima y de cembre veinte
de mil ochocientos veinte y quatro. Son
sinquenta p.^{ta} Gaspar Amunio de Guirre
Es copia a la letra de los recibos insertos que
originales entrego a D.^{no} Gaspar Corrochano
segun se manda. Lima y Abril quatro
de mil ochocientos veinte y seis

Andres Salcedo
O H B